

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO  
DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL y ASOCIACIÓN DE  
RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT**

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA ESTRADA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.272.391, quien actúa en calidad de Directora General del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 4 de agosto de 2020 con acta de posesión No. 130 de 5 de agosto de 2020, actuando como Ordenadora del Gasto con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 328 del 29 de diciembre de 2020 quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y por la otra, la Organización de Recicladores denominada **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT**, identificada con NIT 900.312.827-8 Representada legalmente por el señor **HUBER MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula No. 12.273.204, se firma el presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

**CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 49 de la Carta Política en materia de saneamiento ambiental dispone *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (..)”*

Que el artículo 79 de la norma ibidem señala que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, 99 de 1993.

Que el Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna

Tomando como base estas directivas del orden constitucional la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, tiene como Propósito 2: “Cambiar hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos al cambio climático”.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía

DA 2021

administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la Entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en el Parágrafo del Artículo 2°, modificadorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula "Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales." *Cursiva fuera de texto.*

Dando cumplimiento a la anterior premisa, al ser una entidad pública, el Instituto debe dar cumplimiento con la Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.", El instituto debe desarrollar el programa de manejo y gestión integral de residuos, en los cuales se contempla el material potencialmente reciclado generado en los equipamientos del Instituto.

Que el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., por medio del Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003, determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce.

Así mismo, la alcaldía mayor de Bogotá expidió el Decreto 400 de 2004 "*por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales*" en donde se reglamenta el manejo eficiente de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales y sus servidores, en busca de su aprovechamiento y el cual dispone que en su artículo 4 la adopción de un plan de acción interno en el que se definan alcance, metas organizaciones de recicladores vinculados al proyecto, indicadores del proyecto y devaluación y control.

Que, el Decreto Distrital 312 del 2006, adopta el plan maestro para el manejo integral de los residuos sólidos para Bogotá D.C., y en su artículo 67 numeral 5, determinó aplicar medidas de inclusión social a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, se encuentra realizando acciones que permitan una adecuada gestión de los residuos aprovechables, vinculando a grupos u organizaciones involucradas en estos procesos de conformidad con la Directiva 009 del 2006, que establece que el material separado con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que, según el Acuerdo 287 del 2007 del Concejo de Bogotá las entidades distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos deberán adelantar mecanismos que permitan garantizar la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos organizaciones de recicladores vinculadas al proyecto que se encuentran habilitadas por la UAESP es para presentar sus propuestas ante la entidad, para que adelante el proceso de gestión integral de residuos sólidos aprovechables.

Que, el Decreto 456 del 2008 "*Por el cual se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital*" en su Artículo , estableció como corresponsables de la gestión ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, que de manera permanente o temporal con asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos creó el Registro Único de Organizaciones de Recicladores Habilitadas para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje mediante la Resolución 061 de 2013. De conformidad con el artículo 6 de esta resolución, las Organizaciones de Recicladores Habilitadas (en adelante ORHAs) son "*entidades sin ánimo*



*de lucro constituidas mayoritariamente por recicladores de oficio, cuyo objeto social está relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, con un alto grado empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones por parte de sus asociados, reconocidas mediante acto administrativo por la UAESP'.*

El Artículo 7 de la referida resolución estableció los requisitos para la configuración de organizaciones de recicladores como organizaciones de recicladores habilitadas, indicando que; Las organizaciones de recicladores interesadas en configurarse como Organizaciones de Recicladores Habilitadas por la UAESP para la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tipología de la empresa: ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, exceptuando aquellas que no representan los intereses de asociados sino de terceros, garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
2. Objeto social de las personas jurídicas sin ánimo de lucro: deberá estar relacionado con la prestación del servicio público de aseo en los componentes de aprovechamiento y reciclaje, y tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados. (recicladores de oficio y sus familias)
3. Conformación poblacional: estar compuesta en un orden superior al 90% por población recicladora de oficio incluida en el RURO
4. Grado de empoderamiento y representatividad en los procesos operativos, administrativos y de toma de decisiones de sus asociados: certificar un alto grado de empoderamiento de sus asociados; podrán presentar las actas de asambleas con sus afiliados, y en caso de no contar con estas la UAESP determinará los mecanismos para evidenciar el grado de empoderamiento y representatividad.
5. Multi-afiliación: la población recicladora de oficio afiliada a más de una (1) organización deberá elegir mediante cuál de estas accederá a los beneficios dispuestos por la Administración Distrital.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que, para ello es necesario la recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado de los materiales reciclables tales como cartón, archivo, periódico, plástico, plegadiza, PET, vidrio, aluminio y chatarra que se producen en la sede administrativa ubicada en la localidad de Santa Fe y en la Unidad de Cuidado Animal-UCA, ubicada en la localidad de Engativá, generados por la prestación de los servicios de protección y bienestar animal.

Que, la empresa que preste los servicios de recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado de los materiales reciclables debe estar inscrito en el listado de organizaciones autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-.

Que el 16 de septiembre de 2021 se publicó en la Página Web del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal la convocatoria pública cuyo objeto corresponde a **"REALIZAR LA SELECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES Y APROVECHABLES QUE SE GENEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"**

Que el 23 de septiembre de 2021, se estableció el cierre del acuerdo de corresponsabilidad a las 2:00 PM y a través del correo electrónico de la Subdirección de Gestión Corporativa- equipo contractual se presentaron

*JA*

dos (2) Ofertas:

1. Asociación Colectivo Loma Verde
2. Asociación de recicladores crecer sin fronteras - ARCRECIFRONT

Que, en el marco de lo expuesto, la organización de Recicladores escogida mediante evaluación técnica y jurídica, mecanismo de selección aleatoria para efectuar las obligaciones que se pacten en el presente Acuerdo es: Asociación de recicladores crecer sin fronteras – ARCRECIFRONT.

Que la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA, es organización recicladora de oficio y que se encuentra registrada como prestador del servicio de la actividad de aprovechamiento ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD – de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 596 de 2016.

Que una vez efectuado lo anterior y teniendo en cuenta que la organización mencionada se encuentra registrada en la lista de organizaciones registradas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, como persona prestadora de dicha actividad, con fundamento en ello las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la selección, separación, clasificación, recolección, limpieza, embalaje, pesaje, transporte, aprovechamiento y disposición de los residuos potencialmente reciclables y aprovechables que se generen en las diferentes sedes del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, donde funciona la Unidad de Cuidado Animal: Carrera. 106 a #67-02, Bogotá, (Localidad de Engativá).

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES. LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA, SE COMPROMETE CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A:**

1. Informar al funcionario designado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al inicio de la ejecución del presente acuerdo, los datos personales del o los operarios dispuestos para la ejecución de este. En todo caso en el evento de requerirse cambio de personal, informará por escrito, con la debida anticipación esta circunstancia, con el fin de evitar la interrupción del servicio.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable con el supervisor del acuerdo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada uno de los equipamientos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar ese material a la cadena productiva de materiales reciclables.
4. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligencia los formatos establecidos por el sistema integrado de gestión.
5. Recoger los residuos generados en las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, una vez al mes o cada vez que sea requerido por el supervisor del acuerdo, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, los cuales serán como mínimo tapabocas, overoles, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorros y otros elementos para cubrir la cabeza.
6. Hacer entrega de un documento soporte de cada recolección (recibo) relacionando la cantidad unitaria y total de kilos de cada uno de los materiales recolectados.
7. Expedir las certificaciones correspondientes por cada recolección, en donde se evidencia la disposición final o el tipo de aprovechamiento dado al residuo.
8. Presentar informes periódicos de acuerdo con la solicitud del supervisor, en donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad.
9. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por la entidad a fin de evitar que se generen un impacto ambiental negativo



10. Responder por los daños que los operarios causen en las instalaciones de la entidad.
11. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP dentro de las organizaciones de recicladores.
12. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, no llevarlos consigo en las jornadas de recolección de material reciclable en y las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
13. La organización de reciclaje realizará como mínimo dos (2) capacitaciones o sensibilizaciones y dos (2) talleres durante la vigencia del acuerdo a los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
14. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto de este acuerdo portando los respectivos uniformes y carnetización.
15. Avisar al supervisor del presente acuerdo, como mínimo con tres (3) días de anterioridad, algún cambio en la rutina y frecuencia prevista para la recolección.
16. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
17. Presentar al supervisor los informes y formatos que sean requeridos sobre las obligaciones y la ejecución del objeto cuando sea solicitado por el mismo.
18. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.
2. Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del acuerdo.
3. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial reciclable de carácter no peligroso generados.
4. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en sus instalaciones.
5. Apoyar los talleres de sensibilización o capacitación con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores públicos y contratistas, en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos.
6. Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde a las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos.
7. Hacer la recolección y almacenamiento interno de los residuos potencialmente reciclables de carácter no peligroso en las diferentes instalaciones, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables.
8. Verificar el proceso de pesaje por tipo de residuo y el diligenciamiento de los formatos Establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
9. Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.
10. Suministrar oportunamente información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
11. Las demás establecidas en la normatividad vigente

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo, ejecutando los servicios según lo dispuesto en los estudios previos, anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar los servicios establecidos en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de los servicios.
4. Garantizar la calidad del servicio de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
5. Entregar al Instituto la cantidad de servicios descritos con las características definidas en los aspectos técnicos y de sanidad que se requieren.
6. Atender las observaciones del supervisor.



7. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA: AMBIENTALES:**

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.
3. Durante el desarrollo del presente acuerdo la ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE deberá presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) de que sea (an) utilizado (s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.
4. La ORGANIZACIÓN DE RECICLAJE debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE BIOSEGURIDAD POR EL COVID-19**

1. Contar con protocolos de bioseguridad a través de los cuales se instruya a sus trabajadores o contratistas acerca de las medidas que deben tener en cuenta y adoptar para prevenir la exposición al COVID-19.
2. Suministrar, los elementos de protección personal y bioseguridad a los trabajadores o contratista expuestos, y que, en el desarrollo de las funciones propias del cargo, presenten riesgo directo o indirecto de exposición al COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Tener disponibles insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).
4. Disponer suministros de alcohol glicerinado y gel, que puedan ser utilizados durante la prestación de sus servicios.
5. Garantizar el distanciamiento físico, en desarrollo de sus actividades.
6. Mantener la limpieza y desinfección de los establecimientos.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del acuerdo será por DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución debidamente justificada. d. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ejercerá la supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad a través del **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** o por quien éste designe.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA** ejecutará el acuerdo de corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDPYBA y la organización de recicladores.



**PARÁGRAFO ÚNICO.** Será obligación de la Organización de Recicladores cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

Se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

*Adriana Estrada Estrada*

**ADRIANA ESTRADA ESTRADA**  
DIRECTORA GENERAL  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**ASOCIACION DE RECICLADORES**  
**CRECER SIN FRONTERAS**  
**"ARCRECIFRONT"**  
ARCRECIFRONT NIT. 900312827-8  
*H. Muñoz*  
**HÜBER MUÑOZ**

Representante Legal ASOCIACIÓN DE  
RECICLADORES CRECER SIN  
FRONTERA

Proyectó: Catalina Tautiva – Profesional Universitario Contractual  
Revisó: Jenny Andrea Gómez – Profesional Especializado Contractual  
Revisó: Susan Buitrago- SGA  
Aprobó: Gotardo Antonio Yáñez Alvarez- Subdirector de Gestión Corporativa

